

### Política de Nominaciones

Los miembros del Directorio son electos por los accionistas, reunidos en Asamblea General Ordinaria.

Los miembros del Directorio serán designados teniendo en cuenta su trayectoria profesional, idoneidad, conocimientos calificados, independencia de criterio, económica y de intereses, considerando además que puedan desempeñar sus funciones de forma objetiva e imparcial.

Los directores del Banco no pueden estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y las que surjan de las restantes disposiciones legales de aplicación. Asimismo, no podrán ejercer cargos directivos, ni poseer participación directa o indirecta, a través de personas vinculadas, en empresas que realicen actividades de juegos de azar y apuestas. Estas condiciones, deberán ser mantenidas durante todo el período de desempeño de su cargo.

El ejercicio como Director se encuentra, en ciertos casos, sujeto a la autorización del BCRA, que establece los criterios de valoración seguidos a los efectos de otorgar la autorización a los directores designados por la asamblea de accionistas. No requerirá previa evaluación de antecedentes por parte del BCRA, cuando:

- El designado se ha desempeñado anteriormente en una entidad financiera y estuvo sujeto a evaluación previa del BCRA.
- El período entre el cese en ese cargo y la nueva propuesta o designación, no sea mayor a 3 años.

## **MANIFESTACION CONTENIDA EN EL CODIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO**

- El cargo a desempeñar sea en una entidad financiera de igual o menor clase –conforme a lo establecido por el artículo 2° de la Ley de Entidades Financieras– y de igual o inferior Grupo

Las entidades financieras deberán certificar anualmente que la persona humana mantiene las condiciones de habilidad legal, idoneidad, competencia, experiencia en la actividad financiera y posibilidad de dedicación funcional.